

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 15 de abril de 2025

**RESOLUCION DE GERENCIA 000231-2025-MPHZ/GATYR/G**

**VISTO:** El expediente administrativo N° **ED-92830**, de fecha 14 de marzo del 2025, del administrado **SANCHEZ ZARZOSA LUCIO VARO**, sobre Deducción de la Base Imponible de 50 UIT del Impuesto Predial, en su condición de Pensionista y el **INFORME LEGAL 000231-2025-MPHZ/GATYR/SGALT**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Provincial de Huaraz en amparo del Art. 194° de la constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante expediente administrativo N° **ED-92830**, de fecha 14 de marzo del 2025, el administrado **SANCHEZ ZARZOSA LUCIO VARO**, identificado con su documento nacional de identidad N° 31624420, solicita la Deducción del Impuesto Predial, en su calidad de Pensionista, del predio ubicado en la Av. Ramón Castilla N°1200 Mz. 95 Lote 11-A Soledad Baja del Distrito y Provincia de Huaraz, correspondiente a los años **2025, 2026, 2027**, para tal efecto adjunta: Declaración Jurada de Pensionista, Declaración Jurada de Datos del Predio Impuesto Predial, Declaración Jurada, copia del Contrato de Compra-venta, copia de DNI, copia de la Resolución de Cese y boleta de pago;

Que, con el **INFORME 000282-2025-MPHZ/GATYR/SGFT**, de fecha 01 de abril de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de esta Entidad, informa lo siguiente:

Que, en atención al documento en referencia, presentado por **SANCHEZ ZARZOSA LUCIO VARO**, con DNI N°31624420; código de Contribuyente N°02-31624420; **SANCHEZ ZARZOSA LUCIO VARO Y ESPOSA**. Domicilio en el Jr. Ramón Castilla N°1200 Mz. 95 Lote 11-A Soledad Baja, quien solicita la deducción de pago del Impuesto predial, Conforme al Art. 19 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con D.S N° 156-2004-EF, según lo establecido en el TUPA - Ordenanza Municipal N°0195-2021-MPH, el administrado presentó los siguientes requisitos:

|                                                                        |            |
|------------------------------------------------------------------------|------------|
| Formulario declaración jurada de Pensionista a Nombre del Beneficiario | (Presentó) |
| Copia Simple del DNI (Presentó) Resolución de Cese                     | (Presentó) |
| Certificado de Única propiedad expedida por SUNARP                     | (Presentó) |
| Título de propiedad en fotocopia y/o copia literal de dominio          | (Presentó) |
| Recibo de pago de gua original                                         | (Presentó) |
| Boleta de pago de pensión                                              | (Presentó) |

De acuerdo a la Inspección **IN-SITU**, al predio de **SANCHEZ ZARZOSA LUCIO VARO**, con DNI N°31624420; código de Contribuyente N°02-31624420; domicilio en el Jr. Ramón Castilla N°1200 Mz. 95 Lote 11-A Soledad Baja, realizado por el inspector, quien constato lo siguiente:

Realizada la verificación, se constató que el predio es de uso vivienda que está de acuerdo a la declaración jurada 2025;

Que, la RTF N° 05447-2-2004 de fecha 27 de julio del 2004, establecen los requisitos que deben cumplir los pensionistas para acogerse al beneficio de deducción del impuesto predial "El Tribunal Fiscal establece que para gozar de la deducción del 50 UITs del Impuesto Predial se requiere que el pensionista utilice el predio como casa-habitación, extendiéndose el beneficio a quienes poseen otra propiedad únicamente cuando está constituida por una cochera. En ese sentido no podrá extenderse el mencionado beneficio al terreno sin construir que no es utilizado como casa habitación;

Que, de los documentos que presenta el administrado **SANCHEZ ZARZOSA LUCIO VARO**, con la finalidad de obtener el beneficio de deducción de la base imponible del Impuesto Predial, en su condición



**ED-92830-3**

de Pensionista, de su predio ubicado en la Av. Ramón Castilla N°1200 Mz. 95 Lote 11-A Soledad Baja, del Distrito y Provincia de Huaraz, de autos obra la **Resolución Gerencial N°2674-95.GG/GPEJ**, de fecha 07 julio 1995, emitida por el Poder Judicial, mediante la cual **SE RESUELVE: 2do OTORGAR** pensión de cesantía definitiva a partir del 01 de abril de 1995, a don **LUCIO VARO SANCHEZ ZARZOSA**; asimismo de autos se tiene la boleta de pago correspondiente al mes febrero - 2025, ascendente a la suma de S/1,755.86 soles; de los actuados se tiene que el administrado es propietario de un solo predio como así consta de la Copia Informativa del Predio sub materia con Partida Registral N° P37063715 – SUNARP – Zona Registral N° VII – Sede Huaraz; entre otros documentos conforme a los requisitos exigidos para el presente caso; se encuentra registrado con Código de Contribuyente **C.c. 02-31624420** a nombre de **SANCHEZ ZARZOSA LUCIO VARO Y ESPOSA**.

Que, el Art. 19° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala: "Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que perciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT, vigente al primero de Enero de cada ejercicio gravable" y Artículo 10° "El carácter de sujeto del Impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho".

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el artículo 62° del T.U.O del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-13/EF, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal D. Legislativo 776 y sus modificatorias y la Ordenanza Municipal N° 195-2021-MPH.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por el administrado **SANCHEZ ZARZOSA LUCIO VARO Y ESPOSA**, concediéndosele, el beneficio de deducción de la base imponible del Impuesto Predial, **por un monto equivalente a 50 UIT**, de su predio ubicado en la AV. Ramón Castilla N°1200 Mz. 95 Lote 11-A Soledad Baja, del Distrito y Provincia de Huaraz, **respecto a los períodos gravables 2025, 2026, 2027**, con Código de Contribuyente **C.c. 02-31624420 a nombre de SANCHEZ ZARZOSA LUCIO VARO Y ESPOSA**, por los fundamentos expuestos precedentemente.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer** que el administrado **SANCHEZ ZARZOSA LUCIO VARO**, efectúe anualmente su Declaración Jurada del Impuesto Predial y el pago de los derechos administrativos. En caso de incumplir con las condiciones que otorga el presente beneficio tributario, se suspenderán sus derechos.

**ARTÍCULO TERCERO. - Encargar** el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de esta entidad.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCOMENDAR** a la Sub Gerencia de Informática de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente acto administrativo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

